

Auto 2007-017
Asunto: INTERDICCION
Jcac

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante este proveído se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada actora en este asunto MAUREM JULIANA MEJIA CORTES, por encontrarse ajustada a derecho.

Por otra parte, NO SE AUTORIZA al señor JORGE LINO GONZALEZ VERGARA, para reclamar las consignaciones efectuadas en este asunto a órdenes del despacho a favor del interdicto, dado que la solicitud fue presentada mucho tiempo después de haberse librado las órdenes de pago, por lo que resultaría altamente engorroso anular las mismas, dada la cantidad de estas para ser re expedidas nuevamente, de otra se advierte que para esta clase de procesos se debe actuar a través de apoderado judicial, así mismo tampoco se autoriza dado que en reiteradas ocasiones se le ha solicitado dé apertura a una cuenta de ahorros precisamente para evitar esta clase de inconvenientes y la demandante no ha acatado lo dispuesto, siendo esto un ordenamiento de ley, tal y como lo ha indicado el consejo seccional de la judicatura y recomendaciones de auditoría interna.

Finalmente, se requiere una vez más para que dé cumplimiento en cuanto a la apertura de la cuenta de ahorros con el fin que se sigan consignando dichos valores por concepto de apoyo solidario familiar. A través del centro de servicios infórmese lo pertinente como quiera que la actora viene actuando sin apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized representation of the name 'Jorge Lino Gonzalez Vergara'. The signature is written in a cursive, somewhat abstract style with several loops and flourishes. It is positioned below the text 'NOTIFÍQUESE,'.

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

JUEZA

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 28-09-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA